

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del importe establecido en la condición segunda, que deberá hacerse en la entidad bancaria aludida hasta el momento de la celebración de la subasta, debiendo contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Sexta.—El rematante deberá aceptar dichas obligaciones, no siendo admitida su proposición si no lo hiciera, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Séptima.—En caso de que alguna de las subastas en los días señalados no se pudiera celebrar por causas de fuerza mayor y ajenas a este Juzgado, se celebraría la misma al día siguiente hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar de la ya señalada, y en caso de que ocurriese lo mismo en dicha subasta, se efectuaría la misma al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, y así sucesivamente.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

En Mendillorri, Valle de Agües. Vivienda letra C ubicada en la planta tercera del portal 1 del edificio denominado «Bloque A», correspondiente al conjunto de edificios construidos sobre la parcela 21 de la fase segunda del sector 1 del Plan Parcial de Mendillorri y Sarriguren, hoy calle del Lago, número 23. Inscrita al tomo 2.325, libro 232, folio 62, finca número 23.323, inscripción tercera.

Tipo de subasta: 13.400.000 pesetas.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Pamplona a 30 de septiembre de 1999.—El Secretario.—292.

POSADAS

Edicto

Por la presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 1 de Posadas, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 92/1998, promovido por el Procurador señor Valenzuela Romero, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, contra don José Pérez Carmona y doña Teresa Castellero Ruiz, se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el día 13 de diciembre de 1999, a las diez horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 23.280.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 7 de febrero de 2000, a las diez horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 23 de marzo de 2000, a las diez horas.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 23.280.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, por lo

menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado a tal efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para la notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Rústica: Parcela de tierra calma, sita en el primer departamento del término de La Carlota, con una superficie de 10 áreas. Existe construido sobre la parte noroeste de la finca descrita una vivienda de dos plantas, cuya descripción es: Urbana, casa situada en el primer departamento del término de La Carlota. Título: La adquirió don José Pérez Carmona la finca descrita. Finca descrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al tomo 846 del archivo, libro 153 de La Carlota, folio 148, finca número 7.719, inscripción cuarta.

Dado en Posadas a 28 de septiembre de 1999.—El Secretario judicial.—437.

PUERTOLLANO

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de la ciudad de Puertollano y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 137 de 1991, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora señora González Sánchez, contra «Talleres Lecimancha, Sociedad Limitada», con domicilio en Argamasilla de Calatrava, en cuyos autos a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública primera, segunda y, en su caso, tercera subasta, el bien hipotecado a la parte demandada que se describirá, habiéndose señalado para dichos actos que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Las Cruces, número 8 (primera planta), el día 14 de diciembre de 1999, 14 de enero de 2000 y 14 de febrero de 2000, a las once horas, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado que es la número 1398 de la sucursal principal del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad de Puertollano, el 20 por 100 del precio tipo de la subasta que se expresará, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que deberá efectuarse tanto para la pri-

mera como para la segunda subasta y también para la tercera, del precio tipo que sirva para cada una de dichas subastas.

Segunda.—Que sirve de tipo para la subasta el pactado en la correspondiente escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, que será el 75 por 100 del mismo para el supuesto de que tenga lugar la segunda subasta, sin admitirse posturas inferiores al mismo y, en el caso de que tuviera lugar la tercera subasta, ésta se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las posturas podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, desde esta fecha hasta la celebración de la subasta, acreditando el haber realizado la consignación correspondiente, debiendo hacer constar que se aceptan expresamente todas las condiciones de la subasta.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—En el caso de haberse señalado por error la celebración de las subastas en día festivo nacional, autonómico o local, declarado o que se declare, se entenderá que la fecha de la celebración de aquéllas será la del siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, sirviendo también el presente de notificación en legal forma a la parte deudora demandada, para el supuesto de que no fuera habida en el domicilio designado o finca objeto de subasta.

Finca objeto de subasta

Olivar llamado de las Zarcitas, en término de Argamasilla de Calatrava, sobre el que existe edificada una nave taller, cuya finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo, al tomo 1.642, libro 177, folio 102, finca registral número 11.876.

Valorada, a efectos de subasta, en 62.700.000 pesetas.

Dado en Puertollano a 22 de octubre de 1999.—El Secretario.—629.

PUIGCERDÁ

Edicto

Don Javier Pérez Bel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Puigcerdá,

Por medio del presente, hago saber: Que conforme a lo dispuesto por la ilustrísima señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad, en el expediente de suspensión de pagos número 246/97, instado por la Procuradora doña María Teresa García Casamitjana, en nombre y representación de la mercantil «Construcciones Puigcerdá, Sociedad Anónima», por medio del presente se hace público, que por providencia de esta misma fecha, se ha acordado citar a los acreedores de dicha entidad, para que comparezcan el día 24 de noviembre de 1999, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración de la Junta general de acreedores, apercibiéndose a los mismos que podrán comparecer personalmente o por medio de representante con poder suficiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, teniendo a disposición de los acreedores o sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el dictamen elaborado por la Intervención Judicial, y además documentación establecida en los artículos 15 y 22 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, así como la proposición del convenio presentada, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Puigcerdá a 16 de julio de 1999.—El Secretario.—1.150.